



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

N° 183-2014-MTC/20.2.4.1.1

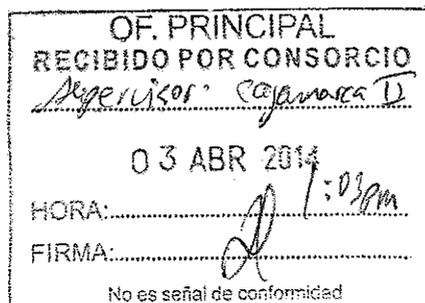
Table with 2 columns: Field Name (DESTINATARIO, DOMICILIO, ASUNTO, etc.) and Value (CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, Av. Javier Prado Este N° 3092 - San Borja, etc.)

Table with 2 columns: Field Name (DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA, FECHA DE EMISIÓN) and Value (RESOLUCION DIRECTORAL N° 252-2014-MTC/20, 02/04/2014, etc.)

CARGO DE RECEPCION form with fields for Apellidos y Nombres, Documento de Identidad, Relación con el administrado, Lugar, fecha y hora, Firma, and OBSERVACIONES.

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa
En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.

ORIGINAL



No es señal de conformidad



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGARD GELACIO GARCÍA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 038-2014-MTC/01)

Resolución Directoral

N° 252 -2014-MTC/20

Lima, 02 ABR 2014

VISTOS:

La Carta N° 171-2014-CSCII/JS recibida por PROVIAS NACIONAL el 24.03.2014, a través de la cual, el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., Supervisor de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", alcanza la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, presentada por el CONSORCIO CAJAMARCA 2 integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, y el Memorandum N° 1189-2014-MTC/20.5 de fecha 31.03.2014 de la Unidad Gerencial de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13.03.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO CAJAMARCA 2 integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por un monto contractual de S/. 245 049 741,73 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 73/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010, y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., en lo sucesivo EL SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011 para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por la suma de S/. 11 459 217,29, incluido IGV, con precios referidos al mes de abril de 2011, con un plazo de ejecución de ochocientos diez (810) días calendario, correspondiendo a la etapa de Revisión del Estudio, treinta (30) días calendario; a la de Supervisión de Obra, setecientos veinte (720) días calendario; y a la de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, sesenta (60) días calendario; en adelante el Contrato de Supervisión, el mismo que fue suscrito bajo el régimen legal de la Ley y su Reglamento;

Que, con fecha 28.03.2012 se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, mediante el cual se posterga la fecha de entrega de terreno hasta el 12.05.2012, debido a que los procesos de expropiaciones de terrenos para la ejecución de las obras aún no se habían concluido, hecho



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

que sumado a la existencia de interferencias y a la situación del Plan de Compensación y Resarcimiento (PACRI), imposibilitaron que se pueda hacer entrega de terreno efectivamente saneado para proceder con el inicio de los trabajos, en la fecha señalada en el Calendario de Obra;

Que, con fecha 08.04.2013 se suscribió la Adenda N° 02 al referido Contrato de Ejecución de Obra, por la cual se acordó modificar el monto del Contrato de Ejecución de Obra original, a la suma de S/.248 260 618,18 (Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Dieciocho con 18/100 Nuevos Soles), como consecuencia de la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 mediante Resolución Ministerial N° 059-2013-MTC/02 de fecha 30.01.2013;

Que, con fecha 05.06.2013 se suscribió la Adenda N° 03 al citado Contrato de Ejecución de Obra, por la cual se acordó la paralización de la Obra por sesenta (60) días calendario a partir del 11.04.2013;

Que, mediante Resolución Directoral N° 111-2014-MTC/20 del 20.02.2014, se resolvió declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 formulada por el Contratista, por los diez (10) días calendario solicitados, sin reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra al 27.07.2015, asimismo, se otorgó la Ampliación de Plazo N° 12 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 del 22.12.2011, por diez (10) días calendario, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión al 27.07.2015, y la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 25.04.2015;

Que, se tiene el siguiente Asiento del Cuaderno de Obra:

Asiento N° 3509

Fecha 18.02.2014

Del Contratista

Asunto: Ocurrencia de lluvias y sus efectos negativos en partidas críticas.

Comunicamos a la Supervisión la ocurrencia de lluvias el día de hoy desde la mañana y la tarde afectando el desarrollo de los frentes de trabajo de Chota y de Apan Bajo hasta Hualgayoc, así como las partidas de movimientos de tierras como rellenos para terraplen y mejoramiento y transportes, que se encuentran dentro de la ruta crítica del CAO vigente. Asimismo, genero costos por personal, maquinaria y equipo que fueron realizados o no tuvieron una producción acorde con los rendimientos que tiene cada recurso en condiciones normales;

Que, mediante Asientos del Cuaderno de Obra N° 3522 del 19.02.2014, N° 3534 del 20.02.2014, N° 3547 del 21.02.2014, N° 3561 del 22.07.2013, N° 3572 del 23.02.2013, N° 3585 del 24.02.2014, N° 3600 del 25.02.2014, N° 3613 del 26.02.2014, N° 3625 del 27.02.2013, N° 3636 del 28.02.2014, N° 3646 del 01.03.2014, N° 3658 del 02.03.2014 y N° 3668 del 03.03.2014, el Contratista deja constancia de la continuación de las ocurrencias relacionadas a la ocurrencia de lluvias, que generan la causal de su solicitud de Ampliación de Plazo N° 14;

Que, se tiene el siguiente Asiento del Cuaderno de Obra:

Asiento N° 3678

Fecha 04.03.2014

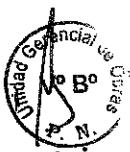
Del Contratista

Asunto: Ocurrencia de lluvias y sus efectos negativos en partidas críticas.

Comunicamos a la Supervisión que el día de hoy no se han presentado lluvias en los frentes de trabajo de Chota y de Apán Bajo hasta Hualgayoc, por lo que, según lo indicado en el Asiento N° 3646, la causal por afectación de lluvias ha cesado; en ese sentido y considerando los asientos anotados del 18.02.2014 al 03.03.2014, por la ocurrencia de lluvias y sus efectos negativos en partidas críticas, señalamos que nos corresponde una Ampliación de Plazo, de acuerdo al procedimiento establecidos en los artículos 200 y 201 del RLCAE, debido a que el evento que vino afectando la ruta crítica de la obra a finalizado, por lo que a partir de hoy y en el plazo de Ley indicado, se solicitará cuantificará y sustentará una solicitud de Ampliación de Plazo, por la causal de atrasos no atribuible al Contratista;

Que, mediante Carta N° 130-2014/CC2-RO de fecha 18.03.2014, recibida el mismo día, EL CONTRATISTA presentó a EL SUPERVISOR su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, por catorce (14) días calendario, con el reconocimiento de los gastos generales variables, para restituir el intervalo de interrupción de los trabajos en Obra, por los días de precipitación pluvial y sus consecuencias inmediatas de saturación de suelos y materiales;

Que, con Carta N° 171-2014-CSCII/JS de fecha 20.03.2014 y recibida por PROVIAS NACIONAL el 24.03.2014, el Supervisor remite el expediente sustentatorio y el Informe de Revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 presentada por el Contratista, en el cual en su sección Aspectos de Fondo señala que la causal invocada por el Contratista se relaciona con lo señalado en el numeral 1) del artículo 200° del Reglamento, que





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGARD GELACIO GARCÍA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 038-2014-MTC/01)

Resolución Directoral

N° 252 -2014-MTC/20

Lima, 02 ABR 2014

establece que el Contratista podrá solicitar Ampliación del Plazo por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", añadiendo que el argumento de fondo de la solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista se relaciona con la ocurrencia de lluvias en el período comprendido entre el 18.02.2014 al 03.03.2014, y sus efectos negativos en partidas de Ruta Crítica, afectando el desarrollo de los frentes de trabajo de Chota y de Apán Bajo hasta Hualgayoc, así como las partidas de movimiento de tierras como rellenos para terraplén y movimientos y transportes, que se encuentran en la Ruta Crítica según el CAO vigente, lo que genera la necesidad de contar con un plazo adicional para la culminación de la Obra;

Que, finalmente el Supervisor concluye su Informe con lo siguiente: (i) El Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 14 por catorce (14) días calendario, con reconocimiento de Gastos Generales por S/. 690 464,46 (Seiscientos Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 46/100 Nuevos Soles) sin IGV. (ii) La causal invocada por el Contratista se relaciona con la ocurrencia de lluvias en el periodo del 18 de Febrero de 2014 al 03 de Marzo de 2014, lo cual generó que las condiciones de saturación de las capas de la plataforma y los materiales utilizados en el proceso de construcción de la carretera reporten humedades superiores a las permisibles por las Especificaciones Técnicas (variación de $\pm 2\%$ respecto del Óptimo Contenido de Humedad obtenido con el próctor modificado); situación que refleja la situación de estacionalidad prevista por el Estudio Definitivo (Estudio Hidrológico) y es concordante con el CAO 12 programado por la Ampliación 13 para el contrato principal en donde el contratista (en virtud a dicho Estudio) no ha considerado realizar avances en partidas de la ruta crítica analizadas (partidas 220.B y CX9027), pero que si ha programado realizar, a riesgo propio, avances en partidas adicionales toda vez que de acuerdo a la medida cautelar (solicitada por el contratista) la obra podría incurrir en atraso. (iii) De acuerdo al artículo N° 183 del Reglamento, en su numeral 3 señala: "3) Entregar el Calendario de Avance de Obra Valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del Contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CMP), el cual deberá considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecute la Obra, cuando corresponda". (iv) Recomienda **DESESTIMAR** al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 la Ampliación de Plazo N° 14 por catorce (14) días calendario, sin el reconocimiento de Gastos Generales, en concordancia con el artículo 41° de la Ley, los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento y la CLAUSULA DECIMA del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, (iv) Recomienda emitir la Resolución respectiva, teniendo en consideración que la Entidad debe emitir la Resolución sobre la ampliación, en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción de su Informe. De no ponerse en conocimiento del Contratista dicha Resolución dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo solicitado por el Contratista, bajo responsabilidad de la Entidad, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento;

Que, por su parte, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras emite el Informe N° 048-2014-MTC/20.5-JLAS de fecha 31.03.2014, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y la anuencia de la Unidad Gerencial Obras, plasmada en el Memorandum N° 1189-2014-MTC/20.5 de fecha 31.03.2014, el cual en su sección Análisis señala que el Contratista ha efectuado la anotación de Cuaderno de Obra No. 3668 sobre el cese de la causal 1 (Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (originado por efecto de lluvias), al respecto, considerando lo señalado en el artículo 200° del Reglamento, es necesario **comprobar que la ocurrencia de la causal ha afectado el calendario de avance de obra vigente**. El sustento técnico presentado por el Contratista, identifica a la partida crítica "CX9027 Material Selección para Terraplenes y Rellenos (relacionada con la Partida 220.B)", y considera que tendrá atraso de ejecución de dichas partidas críticas por los efectos de lluvia a partir de su



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

programación, sin embargo ésta **no ha considerado el factor de estacionalidad previsto por el estudio hidrológico del Expediente Técnico y/o es concordante con el CAO Inicial en donde no se programa ejecutar la partida crítica 220.B durante los meses de lluvia.** Se ha revisado el CAO inicial de la Obra presentado por el Contratista y el CAO 12 VIGENTE del Contratista que considera que si existe afectación del Calendario de Avance de Obra Vigente, pero consideramos que las partidas críticas 210.B, 220.B y la partida **CX9027** vinculada a la partida 220.B, si bien ha podido realizar y programar a su favor volúmenes (para poder ser autorizados por la Supervisión de Obra) no es concordante con lo dispuesto por el Expediente de Obra del contrato que considera el factor de estacionalidad, razón por lo que resulta **IMPROCEDENTE** otorgar la ampliación de plazo por catorce (14) días naturales solicitados por el contratista, manteniéndose la fecha de término de obra al **27.07.2015**;

Que, el Administrador de Contratos IV concluye su Informe, con lo siguiente: 1) El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 14, por catorce días (14) días naturales y el reconocimiento de mayores gastos generales, como consecuencia (por efecto) de lluvias ocurridas entre el 18.02.2014 al 03.03.2014 periodo que está comprendido dentro del periodo de lluvias previsto por el CAO Inicial del Contrato y la Estacionalidad prevista por el Estudio Hidrológico del Expediente Técnico y por lo tanto no puede incurrir en atraso partidas críticas que a su riesgo propio ha programado realizar para lo cual se requiere de la aprobación del CAO vigente por parte de la Supervisión para los efectos de su autorización. 2) Por lo anterior el Contratista no ha demostrado la ampliación de plazo por los días solicitados y por lo tanto la Supervisión recomienda **DESESTIMAR** (declare **IMPROCEDENTE**) la petición de Ampliación de Plazo N° 14, otorgándole los catorce (14) días naturales solicitados sin el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista, en concordancia con el artículo 41° de la Ley y los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento. 3) De la Evaluación y Análisis de la solicitud del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 14 y la documentación presentada por la Supervisión con los sustentos correspondientes y antecedentes presentados por la Supervisión y el Contratista, se establece que con respecto al CAO CONTRACTUAL (que considera la Estacionalidad) no es **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 14 de Obra por catorce (14) días naturales solicitados por el Contratista, consecuentemente se mantiene la fecha de término de obra el **27.07.2015**;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal mediante Informe N° 228-2014.MTC/20.3 de fecha 01.04.2014, en base a lo informado por EL SUPERVISOR y la opinión técnica del Especialista en Administración de Contratos IV, el cual cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras I y la conformidad del Gerente de la Unidad Gerencial de Obras, advierte que el Contratista ha observado el procedimiento previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, al haber cumplido con anotar el inicio de la ocurrencia de la causal en la oportunidad que exige la citada norma y presentado su solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 dentro del plazo legal; sin embargo de acuerdo con los Informes Técnicos expuestos, se concluye que la citada solicitud debe ser declarada **IMPROCEDENTE**, toda vez que los argumentos expuestos por el Contratista no ameritan la Ampliación de Plazo solicitada, al no configurarse ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 200° de dicho Reglamento;

Que, el artículo 41° de la Ley dispone, en su parte pertinente, que el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado, por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, así como por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y que modifican el cronograma contractual;

Que, el artículo 200° del Reglamento establece que el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente, por las causales previstas en el artículo 41° de la Ley;

Que, el artículo 201° del Reglamento prescribe que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedentemente citado, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, y que dentro de los 15 días de concluido el hecho invocado solicitará, cuantificará y sustentará su petición de prórroga ante el Inspector o Supervisor según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra;

Que, el citado artículo establece además que el Inspector o Supervisor emitirá un Informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de 7 días,



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGARD GELACIO GARCÍA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 038-2014-MTC/01)

Resolución Directoral

N° 252 -2014-MTC/20

Lima, 02 ABR 2014

contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, debiendo la Entidad emitir resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado Informe, de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Con la conformidad y visación de la Unidad Gerencial de Obras y visación de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que corresponde a su competencia;

Estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002 y Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007, rectificada por Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 publicada el 13.09.2008, Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 publicada el 06.06.2011, modificada por Resolución Ministerial N° 429-2012-MTC/02 publicada el 11.08.2012 y Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, suscrito para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", solicitada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, manteniéndose la fecha de término de la Obra el 27.07.2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, al Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., y transcribirla a las Unidades Gerenciales de Obras, de Administración y de Asesoría Legal, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y Comuníquese,

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Proviás Nacional





PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Asesoría Legal

MUY URGENTE

Vence el:

Jueves, 03 de abril de 2014.

INFORME N° 228-2014-MTC/20.3

A : ING. MARCO GARNICA ARENAS
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

ASUNTO : Solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", formulada por el Consorcio Cajamarca 2.

REFERENCIA : Memorándum N° 1189-2014-MTC/20.5
Hoja de Trámite N° E-011614-2014

Fecha : Lima, 01 de abril 2014

PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Obras

02 ABR 2014

Firma: _____
Hora: _____

Me dirijo a Ud., en atención al tema indicado en el rubro del asunto, cuyo trámite es requerido por la Unidad Gerencial de Obras, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 13.03.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO CAJAMARCA 2 integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por un monto contractual de S/. 245 049 741,73 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 73/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010, y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.
- 1.2. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., en lo sucesivo EL SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011 para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por la suma de S/. 11 459 217,29, incluido IGV, con precios referidos al mes de abril de 2011, con un plazo de ejecución de ochocientos diez (810) días calendario, correspondiendo a la etapa de Revisión del Estudio, treinta (30) días calendario; a la de Supervisión de Obra, setecientos veinte (720) días calendario; y a la de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, sesenta (60) días calendario; en adelante el Contrato de Supervisión, el mismo que fue suscrito bajo el régimen legal de la Ley y su Reglamento.
- 1.3. Con fecha 28.03.2012 se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, mediante el cual se posterga la fecha de entrega de terreno hasta el 12.05.2012, debido a que los procesos de expropiaciones de terrenos para la ejecución de las obras aún no se habían concluido, hecho que sumado a la existencia de interferencias y a la situación del Plan de Compensación y Resarcimiento (PACRI), imposibilitaron que se pueda hacer entrega de terreno efectivamente saneado para proceder con el inicio de los trabajos, en la fecha señalada en el Calendario de Obra.





- 1.4 Con fecha 08.04.2013 se suscribió la Adenda N° 02 al referido Contrato de Ejecución de Obra, por la cual se acordó modificar el monto del Contrato de Ejecución de Obra original, a la suma de S/.248 260 618,18 (Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Dieciocho con 18/100 Nuevos Soles), como consecuencia de la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 mediante Resolución Ministerial N° 059-2013-MTC/02 de fecha 30.01.2013.
- 1.5 Con fecha 05.06.2013 se suscribió la Adenda N° 03 al citado Contrato de Ejecución de Obra, por la cual se acordó la paralización de la Obra por sesenta (60) días calendario a partir del 11.04.2013.
- 1.6 Mediante Resolución Directoral N° 111-2014-MTC/20 del 20.02.2014, se resolvió declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 formulada por el Contratista, por los diez (10) días calendario solicitados, sin reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra al 27.07.2015, asimismo, se otorgó la Ampliación de Plazo N° 12 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 del 22.12.2011, por diez (10) días calendario, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión al 27.07.2015, y la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 25.04.2015.
- 1.6 Se tiene el siguiente Asiento del Cuaderno de Obra:

Asiento N° 3509
Del Contratista

Fecha 18.02.2014

Asunto: Ocurrencia de lluvias y sus efectos negativos en partidas críticas.

Comunicamos a la Supervisión la ocurrencia de lluvias el día de hoy desde la mañana y la tarde afectando el desarrollo de los frentes de trabajo de Chota y de Apán Bajo hasta Hualgayoc; así como las partidas de movimientos de tierras como rellenos para terraplen y mejoramiento y transportes, que se encuentran dentro de la ruta crítica del CAO vigente. Asimismo, genero costos por personal, maquinaria y equipo que fueron realizados o no tuvieron una producción acorde con los rendimientos que tiene cada recurso en condiciones normales.



Mediante Asientos del Cuaderno de Obra N° 3522 del 19.02.2014, N° 3534 del 20.02.2014, N° 3547 del 21.02.2014, N° 3561 del 22.07.2013, N° 3572 del 23.02.2013, N° 3585 del 24.02.2014,, N° 3600 del 25.02.2014, N° 3613 del 26.02.2014, N° 3625 del 27.02.2013, N° 3636 del 28.02.2014, N° 3646 del 01.03.2014, N° 3658 del 02.03.2014 y N° 3668 del 03.03.2014, el Contratista deja constancia de la continuación de las ocurrencias relacionadas a la ocurrencia de lluvias, que generan la causal de su solicitud de Ampliación de Plazo N° 14.

- 1.8 Se tiene el siguiente Asiento del Cuaderno de Obra:

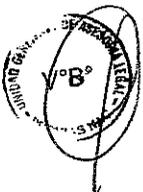
Asiento N° 3678
Del Contratista

Fecha 04.03.2014

Asunto: Ocurrencia de lluvias y sus efectos negativos en partidas críticas.

Comunicamos a la Supervisión que el día de hoy no se han presentado lluvias en los frentes de trabajo de Chota y de Apán Bajo hasta Hualgayoc, por lo que, según lo indicado en el Asiento N° 3646, la causal por afectación de lluvias ha cesado; en ese sentido y considerando los asientos anotados del 18.02.2014 al 03.03.2014, por la ocurrencia de lluvias y sus efectos negativos en partidas críticas, señalamos que nos corresponde una Ampliación de Plazo, de acuerdo al procedimiento establecidos en los artículos 200 y 201 del RLCAE, debido a que el evento que vino afectando la ruta crítica de la obra a finalizado, por lo que a partir de hoy y en el plazo de Ley indicado, se solicitará cuantificará y sustentará una solicitud de Ampliación de Plazo, por la causal de atrasos no atribuible al Contratista.

- 1.9 Mediante Carta N° 130-2014/CC2-RO de fecha 18.03.2014, recibida el mismo día, EL CONTRATISTA presentó a EL SUPERVISOR su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, por catorce (14) días calendario, con el reconocimiento de los gastos generales variables, para restituir el intervalo de interrupción de los trabajos en Obra, por los días de precipitación pluvial y sus consecuencias inmediatas de saturación de suelos y materiales.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

93

- 1.10 Mediante Carta N° 171-2014-CSCII/JS de fecha 20.03.2014 y recibida por PROVIAS NACIONAL el 24.03.2014, el Supervisor remite el expediente sustentatorio y el Informe de Revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 presentada por el Contratista, en el cual en su sección Aspectos de Fondo señala que la causal invocada por el Contratista se relaciona con lo señalado en el numeral 1) del artículo 200° del Reglamento, que establece que el Contratista podrá solicitar Ampliación del Plazo por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", añadiendo que el argumento de fondo de la solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista se relaciona con la ocurrencia de lluvias en el período comprendido entre el 18.02.2014 al 03.03.2014, y sus efectos negativos en partidas de Ruta Crítica, afectando el desarrollo de los frentes de trabajo de Chota y de Apán Bajo hasta Hualgayoc, así como las partidas de movimiento de tierras como rellenos para terraplén y movimientos y transportes, que se encuentran en la Ruta Crítica según el CAO vigente, lo que genera la necesidad de contar con un plazo adicional para la culminación de la Obra.

Finalmente el Supervisor concluye su Informe con lo siguiente: (i) El Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 14 por catorce (14) días calendario, con reconocimiento de Gastos Generales por S/. 690 464,46 (Seiscientos Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 46/100 Nuevos Soles) sin IGV. (ii) La causal invocada por el Contratista se relaciona con la ocurrencia de lluvias en el periodo del 18 de Febrero de 2014 al 03 de Marzo de 2014, lo cual generó que las condiciones de saturación de las capas de la plataforma y los materiales utilizados en el proceso de construcción de la carretera reporten humedades superiores a las permisibles por las Especificaciones Técnicas (variación de $\pm 2\%$ respecto del Optimo Contenido de Humedad obtenido con el próctor modificado); situación que refleja la situación de estacionalidad prevista por el Estudio Definitivo (Estudio Hidrológico) y es concordante con el CAO 12 programado por la Ampliación 13 para el contrato principal en donde el contratista (en virtud a dicho Estudio) no ha considerado realizar avances en partidas de la ruta crítica analizadas (partidas 220.B y CX9027), pero que si ha programado realizar, a riesgo propio, avances en partidas adicionales toda vez que de acuerdo a la medida cautelar (solicitada por el contratista) la obra podría incurrir en atraso. (iii) De acuerdo al artículo N° 183 del Reglamento, en su numeral 3 señala: "3) *Entregar el Calendario de Avance de Obra Valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del Contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CMP), el cual deberá considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecute la Obra, cuando corresponda*". (iv) Recomienda **DESESTIMAR** al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 la Ampliación de Plazo N° 14 por catorce (14) días calendario, sin el reconocimiento de Gastos Generales, en concordancia con el artículo 41° de la Ley, los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento y la CLAUSULA DECIMA del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, (iv) Recomienda emitir la Resolución respectiva, teniendo en consideración que la Entidad debe emitir la Resolución sobre la ampliación, en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción de su Informe. De no ponerse en conocimiento del Contratista dicha Resolución dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo solicitado por el Contratista, bajo responsabilidad de la Entidad, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento.



- 1.11 Por su parte, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras emite el Informe N° 048-2014-MTC/20.5-JLAS de fecha 31.03.2014, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y la anuencia de la Unidad Gerencial Obras, plasmada en el Memorandum N° 1189-2014-MTC/20.5 de fecha 31.03.2014, el cual en su sección Análisis señala que el Contratista ha efectuado la anotación de Cuaderno de Obra No. 3668 sobre el cese de la causal 1 (Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (originado por efecto de lluvias), al respecto, considerando lo señalado en el artículo 200° del Reglamento, es necesario **comprobar que la ocurrencia de la causal ha afectado el calendario de avance de obra vigente**. El sustento técnico presentado por el Contratista, identifica a la partida crítica "CX9027 Material Selección para Terraplenes y Rellenos (relacionada con la Partida 220.B)", y considera que tendrá atraso de ejecución de dichas partidas críticas por los efectos de lluvia a partir de su programación, sin embargo ésta **no ha considerado el factor de estacionalidad previsto por el estudio hidrológico del Expediente Técnico y/o es concordante con el CAO inicial en donde no se programa ejecutar la partida crítica 220.B durante los meses de lluvia**. Se ha revisado el CAO inicial de la Obra presentado por el Contratista y el CAO 12 VIGENTE del Contratista que considera que si existe afectación del Calendario de Avance de Obra





Vigente, pero consideramos que las partidas críticas 210.B, 220.B y la partida **CX9027** vinculada a la partida 220.B, si bien ha podido realizar y programar a su favor volúmenes (para poder ser autorizados por la Supervisión de Obra) no es concordante con lo dispuesto por el Expediente de Obra del contrato que considera el factor de estacionalidad, razón por lo que resulta **IMPROCEDENTE** otorgar la ampliación de plazo por catorce (14) días naturales solicitados por el Contratista, manteniéndose la fecha de término de obra al **27.07.2015**.

Concluyendo el Administrador de Contratos IV su Informe, con lo siguiente: 1) El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 14, por catorce días (14) días naturales y el reconocimiento de mayores gastos generales, como consecuencia (por efecto) de lluvias ocurridas entre el 18.02.2014 al 03.03.2014 periodo que está comprendido dentro del periodo de lluvias previsto por el CAO Inicial del Contrato y la Estacionalidad prevista por el Estudio Hidrológico del Expediente Técnico y por lo tanto no puede incurrir en atraso partidas críticas que a su riesgo propio ha programado realizar para lo cual se requiere de la aprobación del CAO vigente por parte de la Supervisión para los efectos de su autorización. 2) Por lo anterior el Contratista no ha demostrado la ampliación de plazo por los días solicitados y por lo tanto la Supervisión recomienda **DESESTIMAR** (declare **IMPROCEDENTE**) la petición de Ampliación de Plazo N° 14, otorgándole los catorce (14) días naturales solicitados sin el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista, en concordancia con el artículo 41° de la Ley y los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento. 3) De la Evaluación y Análisis de la solicitud del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 14 y la documentación presentada por la Supervisión con los sustentos correspondientes y antecedentes presentados por la Supervisión y el Contratista, se establece que con respecto al CAO CONTRACTUAL (que considera la Estacionalidad) no es **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 14 de Obra por catorce (14) días naturales solicitados por el Contratista, consecuentemente se mantiene la fecha de término de obra el 27.07.2015.

II MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL



- Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.
- Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012
- Opiniones N°s 046-2009/DTN y 035-2010/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

III. ANÁLISIS

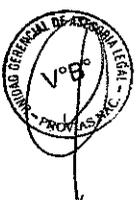
En primer término, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 de fecha 13.03.2012, el plazo podrá ser ampliado por las causales señaladas en el Artículo 200° del Reglamento.

Procedimiento:

- 3.1 El artículo 41° de la Ley dispone, en su parte pertinente, que el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifican el cronograma contractual.

El artículo 200° del Reglamento establece que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente, entre otras, por la causal prevista en el Numeral 4. "*Cuando se aprueba la prestación adicional de obra*".

El artículo 201° del Reglamento prescribe que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedentemente citado, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el Cuaderno de Obra las





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, y que dentro de los 15 días de concluido el hecho invocado solicitará, cuantificará y sustentará su petición de prórroga ante el Inspector o Supervisor según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra.

De acuerdo con los antecedentes, se advierte que EL CONTRATISTA invoca la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento, generada por la ocurrencia de lluvias en el período comprendido entre el 18.02.2014 al 03.03.2014, y sus efectos negativos en partidas de Ruta Crítica, afectando el desarrollo de los frentes de trabajo de Chota y de Apán Bajo hasta Hualgayoc, así como las partidas de movimiento de tierras como rellenos para terraplén y movimientos y transportes, que se encuentran en la Ruta Crítica según el CAO vigente, lo que genera la necesidad de contar con un plazo adicional para la culminación de la Obra.

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, en concordancia con los artículos 200° y 201° del Reglamento, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;
- 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Conforme a los antecedentes expuestos, cabe señalar lo siguiente:

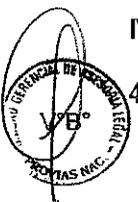
De lo manifestado por el Especialista en Administración de Contratos IV, cuya opinión cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y la aprobación de su Unidad Gerencial en documentos precedentemente mencionados, y lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, se tiene que el Asiento N° 3678 del Cuaderno de Obra, de EL CONTRATISTA referente al cese de la causal de ocurrencia de lluvias que generan atrasos en las partidas de Ruta Crítica, perturbando el CAO vigente, se realizó con fecha 04.03.2014, presentando el Contratista su solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 el 18.03.2014, esto es, dentro de los 15 días de concluido el hecho invocado.

Viabilidad:

- 3.2 De acuerdo con lo Informado por el Supervisor y Administrador de Contratos, los hechos en que sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 no se ajustan a lo dispuesto por los mencionados artículos del Reglamento, y a lo estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, estableciendo que los argumentos expuestos por el Contratista no ameritan la Ampliación de Plazo solicitada, al no verificarse la existencia de ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 200° de dicho Reglamento (causales de Ampliación de Plazo), dado que las lluvias ocurridas en el período del 18.02.2014 al 03.03.2014, están comprendido dentro del periodo de lluvias previsto por el CAO Inicial del Contrato y la Estacionalidad prevista por el Estudio Hidrológico del Expediente Técnico y por lo tanto no puede incurrir en atraso partidas críticas que a su riesgo propio ha programado realizar para lo cual se requiere de la aprobación del CAO vigente por parte de la Supervisión para los efectos de su autorización, razón por la cual se debe declarar Improcedente la solicitud Ampliación de Plazo N° 14 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, manteniéndose la fecha de término de la Obra el 27.07.2015.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- 4.1 En base de lo opinado por el Especialista en Administración de Contratos, que cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras I, y la conformidad de la Unidad Gerencial de Obras, estando a lo señalado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, considera que se debe declarar **Improcedente** la





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Ampliación de Plazo N° 14, por catorce (14) días calendario, solicitada por El Contratista, manteniéndose la fecha de término de la Obra el 27.07.2015.

Para el efecto, acompañamos el proyecto de Resolución Directoral, debidamente visado por esta Unidad Gerencial.

- 4.2 Cabe agregar, que considerando que la Carta N° 171-2014-CSCII/JS, del Supervisor, fue recibida, con fecha 24.03.2014, la Entidad tiene un plazo de 10 (diez) días para expedir y notificar el acto administrativo, que declare Improcedente la Ampliación de Plazo N° 14, conforme a lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, el mismo que vence el día jueves 03.04.2014, por lo que se recomienda notificar el acto administrativo correspondiente antes de la indicada fecha.

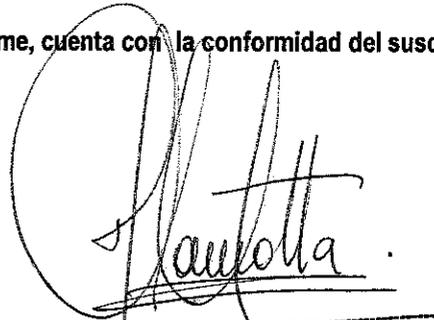
Es cuanto tengo que informar a Usted.

Atentamente,



Abog. Jorge Ramos Neyra
Especialista Legal III
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
Provias Nacional
C.a.l. 18667

El presente informe, cuenta con la conformidad del suscrito.



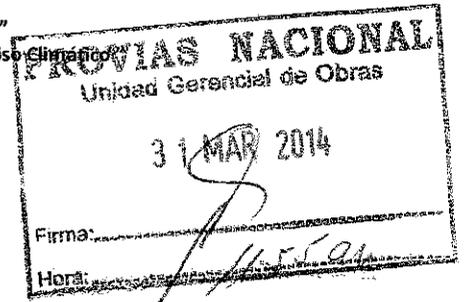
Abog. Giovanna Sansotta Gutiérrez
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
C.A.L. 22703



70

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 048-2014-MTC/20.5-JLAS



A : ING. MARCO ANTONIO GARNICA ARENAS
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

DE : ING. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Administrador de Contratos IV

ASUNTO : **AMPLIACION DE PLAZO N° 14 de OBRA y**
Obra: Rehab.y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca
Tramo: Chota-Bambamarca-Hualgayoc
Contratista: Consorcio Cajamarca 2
Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20 de 13.03.2012
Supervisor: Consorcio Supervisor Cajamarca II
Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 de 22.12.2011

REFERENCIA : Carta N° 171-2013-CSCII/JS Exp. E-011614-2014 (del 24.03.2014)

FECHA : Lima, 31 MAR 2014

ANTECEDENTES

1. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC convocó a Licitación Pública L.P. N° 0007-2011-MTC/20, mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la ejecución de la Obra de la referencia financiada con Recursos Ordinarios, por un valor referencial de S/.224'980,760.32, incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre 2010.
2. Como resultado de la Licitación Pública convocada, el Comité Especial encargado de su conducción otorgó la Buena Pro a la firma CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONTRATISTA), por el monto total de su Propuesta Económica ascendente a la suma de S/. 245'049,741.73, incluido el IGV, con precios al mes de noviembre 2010.
3. Mediante Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20, el Contratista se obliga a realizar para PROVIAS NACIONAL, los trabajos de Rehabilitación y Mejoramiento de la Obra de la referencia, de acuerdo a los documentos que conforman el Expediente Técnico (Bases Integradas de Licitación) y la Propuesta Técnica y Económica de la Licitación, en un plazo de 720 días naturales.
4. El 22 de diciembre de 2012, PROVIAS NACIONAL y la firma CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, (SUPERVISOR) suscribieron un Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 por la suma de S/.11'459,217.29, incluido el IGV, con precios al mes de abril 2011, para la Supervisión Definitiva de la Obra de la referencia; bajo la modalidad a Precios Unitarios y con un plazo de los servicios de 810 días naturales.
5. Con fecha 28 de marzo del 2012 se suscribió el Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, mediante el cual se posterga la fecha de entrega de terreno hasta el 12 de mayo del 2012; debido a que los procesos de expropiaciones de terrenos para la ejecución de las obras aún no se habían concluido, hecho que sumado a la existencia de interferencias y a la situación del Plan de Compensación y Resarcimiento (PACRI), imposibilitaron que se pueda hacer entrega de terreno efectivamente saneado para proceder con el inicio de los trabajos en la fecha señalada en el Calendario de Obra.
6. Con fecha 12 de mayo de 2012 se realizó la entrega del terreno en donde se ejecutaría la citada obra, en el Acta suscrita el Contratista efectuó observaciones respecto de interferencias con postes, buzones, alcantarillado, viviendas, canales de riego y terrenos de cultivo que se ubican





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

48

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

en la franja del derecho de vía; para el caso de las canteras Río Chota y Llaucano reportó la explotación de materiales con fines comerciales por parte de terceras personas y dejó constancia que los predios y/o cultivos afectados por el trazo del tramo la carretera Chota – Bambamarca - Hualgayoc no contaban con el correspondiente saneamiento legal. Situación que quedo registrado en los Asientos del Contratista en el Cuaderno de Obra N° 001 con asunto "Apertura del cuaderno de obra y N° 002 con asunto "Inicio del plazo de ejecución de obra; estableciéndose como fecha de inicio del plazo contractual el día 13 de mayo de 2012".

7. De acuerdo a la Adenda N° 01 la Entrega del Terreno de Obra se realizó el 12 de Mayo 2012, suscribiéndose el Acta correspondiente por los representantes de la Supervisión, del Contratista y de PROVIAS NACIONAL por lo que la fecha de inicio de la Obra es el 13.05.2012 y la fecha de término el 02.05.2014.
8. El tramo asignado para los servicios de supervisión y control de obras, tiene una longitud de 58+859.762 Km.
9. Mediante Resolución Viceministerial N° 654-2012-MTC/2 del 03.08.2012, PROVIAS NACIONAL en virtud a la **CAUSAL 1** (Artículo 200° del reglamento de la Ley) otorgó treinta y nueve (39) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 01 al Contratista por un Paro General contra el Proyecto Minero de Conga al haberse afectado la Ruta Crítica y con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales debidamente acreditados (determinado por la entidad), trasladando el plazo de término de la Obra del 04.05.2014 al 12.06.2014. La RV N°654-2012-MTC/2 se encuentra en Arbitraje por la CAUSAL considerada por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 284-54-12).
10. Mediante Resolución Directoral N° 733-2012-MTC/20 del 20.09.2012, PROVIAS NACIONAL otorgó quince (15) de los cuarenta y un (41) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 02 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 12.06.2014 al 27.06.2014. La R.D. N°733-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la reducción del PLAZO considerado por la entidad. (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12)
11. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 30.10.2012, PROVIAS NACIONAL otorgó cuarenta y un (41) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 03 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 27.07.2014 al 07.08.2014.
12. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 19.11.2012, PROVIAS NACIONAL DESESTIMO la Ampliación de Plazo N° 04 de Treinta un (31) días naturales solicitados por el Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables, manteniéndose plazo de término de la Obra el 07.08.2014 determinado por la entidad. La R.D. N°903-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la DESESTIMACION DEL PLAZO SOLICITADO considerado por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12).
13. Con fecha del 20.02.2012 la Pontificia Universidad Católica del Perú remite al Contratista la Resolución N° 02 de Medida Cautelar "DE NO INNOVAR" por el Caso Arbitral N° 300-70-12 (Por Ampliaciones de Plazo N°02 y 04 y sus CAOs respectivos) y notificada a PROVIAS NACIONAL el 01.02.2013 en donde se le comunica a PROVIAS NACIONAL (ver página 173 del E-011614-2014) que:

"...mantenga el status quo y se abstenga de intervenir la obra por supuestos incumplimientos contractuales referidos a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra y/o por falta de presentación del calendario acelerado de avance de obra; resolver el contrato por supuestos incumplimiento contractuales vinculados a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra; y, tomar cualquier acción o ejercer cualquier





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

48

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

derecho sobre la base de los calendarios de avance de obra materia de controversia en el proceso."

14. Al no tener liberada la Cantera de Llaucano y ser desestimada por la DGASA por razones de CIRA, Provias Nacional mediante Carta 211-2013-MTC/20.5 de 07.03.2013, solicita a la Minera GOLD FIELDS restablecer coordinaciones para firmar un CONVENIO para el uso de la Cantera de CUADRATURA.
15. El 10.04.2013 se suscribió el Acta acordando la Paralización temporal de la obra y la supervisión por 60 días calendarios (ver pag. 00158 de expediente).
16. Mediante Carta N° 345-2013 de 11.04.2013 PROVIAS reitera a Minera GOLD FIELDS damos su apoyo para contar con la Cantera de CUADRATURA que está bajo en su jurisdicción.
17. En reunión realizada en la ciudad de Bambamarca el PROVIAS NACIONAL representado por la Supervisión emplaza a las autoridades locales a conformar el Comité de Apoyo y Coordinación para la Construcción de la vía en virtud al atraso de obra por la problemática social que contribuye con la falta de liberaciones de frentes PACRI, falta de DMEs y falta de Canteras al no haber una autoridad responsable. Se firmó Acta de Reunión el 18.04.2013 (ver página 00156 del expediente).
18. Con Carta s/n de fecha 24.04.2013 la Minera GOLD FIELDS designa al Ing. Alan Angles Arrué para las coordinaciones relacionadas con la firma del Convenio para el uso de la cantera de Cuadratura.
19. Mediante Resolución Directoral N° 377-2013-MTC/20 del 09.05.2013, PROVIAS NACIONAL otorgó ochenta y seis (86) de los ciento sesenta y un (161) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 05, trasladándose el plazo de término de la Obra al 30.10.2014.
20. Con Oficio N° 701-2013-MTC/20 de 16.05.2013, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL emplaza a las Autoridades Locales a Conformar su COMITÉ DE APOYO A LA OBRA.
21. Con Oficio N° 054-2013-MTC/20 de 31.05.2013, la Municipalidad Provincial de Bambamarca alcanza a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el Acta que conforma el **COMITÉ DE APOYO Y COORDINACION PARA EL TRAMO CHOTA-HUALGAYOC.**
22. Con Memorandum N° 2130-2013-MTC/20.2 de fecha 05.06.2013 la UGAD remite la Adenda N° 03 relacionado con los mayores costos y pagos por la Paralización Temporal de la Obra.
23. Con Resolución Directoral N° 326-2013-ANA-AAA.M de 07.06.2013 de la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura otorga en favor del CONSORCIO CAJAMARCA 2 la Autorización para el uso de agua superficial para la carretera.
24. Con Carta N° 186-2013-MTC/20.5 de 07.06.2013 Provias Nacional comunica al contratista que el reinicio de los trabajos será el 10.06.2013.
25. Con Oficio N° 212-2013-MTC/20.5 de fecha de 03.07.2013 Provias Nacional autoriza a través de la Supervisión el uso de la Cantera "Leopoldo" la misma que se encuentra a menos de 20 km. de la vía.
26. Con Carta N° 258-2013-CSCII/JS de 04.07.2013 el Supervisor informa el inicio de las coordinaciones para la firma del Acta de Autorización de la Cantera de "Leopoldo" por parte de supuestos posesionarios y adjunta ensayos preliminares de laboratorio respectivos.
27. Con Memorandum N°906-2013-MTC/20.3 la UGAL confirma que en virtud a la Adenda N° 03 del 05.06.2013, la fecha de reinicio de los trabajos por la paralización temporal de obras es el día 10.06.2013.
28. De los documentos mencionados anteriormente, se considera que, al confirmarse la fecha del 10.06.2013 como el día de reinicio de las Obras luego del periodo concordado de paralización que empezó el día 11.04.2013, han transcurridos sesenta (60) días calendarios, por lo que la nueva fecha de término de Obra vigente es el 29.12.2014.
29. Con Carta N° 288-2013-CSCII/JS de 15.07.2013 el Supervisor, luego de las verificaciones de propiedad alcanza el Acta de Autorización Temporal de Terreno para Cantera.
30. Con Carta N° 299-2013-CSCII/JS de 19.07.2013 el Supervisor, informa que son óptimos los resultados de los ensayos del material de cantera.





47

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

31. Con Oficio N° 1081-2013-MTC/20 de fecha 19.07.2013 Provias Nacional, luego de tener conocimiento de ser MINERA BUENAVENTURA la empresa concesionaria del sub suelo, le solicita la **Autorización para el Ingreso a la Cantera de “Leopoldo”** para la Explotación de Materiales de Construcción NO METALICOS.
32. Mediante Oficio N° 1123-2013-MTC/20 del 25.07.2013 la Dirección Ejecutiva del PVN, luego de reunión con la Concesionaria Minera Buenaventura, autoriza a la Empresa Contratista **CONSORCIO CAJAMARCA 2** el uso de la Cantera Leopoldo para la Explotación de **Materiales de Construcción (No Metálicos)**.
33. Mediante Resolución Directoral N° 688-2013-MTC/20 del 02.08.2013, PROVIAS NACIONAL otorgó veinticuatro (24) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 06, trasladándose el plazo de término de la Obra al 22.01.2015.
34. Mediante Oficio N° 183-2013-INGEMMETC/DC del 20 del 13.08.2013 el INGEMMET del Ministerio de Energía y Minas informa que ha incluido al PRE-CATRASTO MINERO las Canteras “Cuadratura” (Minera GOLD FIELDS) y la Cantera “Leopoldo”(Minera BUENAVENTURA) para la Explotación de Materiales de Construcción (no Metálicos).
35. Mediante RD N° 315-2013-MTC/16 del 13.08.2013 la Dirección General de Asuntos Ambientales aprueba el Plan de Manejo Ambiental para la Explotación de la Cantera LEOPOLDO incorporándolo al EIA del Proyecto Definitivo y que fue aprobado con RD N°010-2011-MTC/16 del 02.02.2011.
36. Mediante RM N° 556-2013-MTC/16 del 12.09.2013 la Entidad aprueba la Prestación Adicional N° 05.
37. Mediante Resolución Directoral N° 886-2013-MTC/20 del 12.09.2013, PROVIAS NACIONAL denegó los diecinueve (19) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 08, manteniéndose el plazo de término de la Obra al 13.02.2015.
38. Mediante Resolución Directoral N° 1033-2013-MTC/20 del 14.10.2013, PROVIAS NACIONAL aprobó los treinta (30) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 09, trasladándose el plazo de término de la Obra al 15.03.2015.
39. Mediante Resolución Directoral N° 1240-2013-MTC/20 del 21.11.2013, PROVIAS NACIONAL aprobó los cuarenta (40) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 10, trasladándose el plazo de término de la Obra al 24.04.2015 por impedimento de la población de Chaupiquinua y Cuadratura al ingreso a la Cantera de Leopoldo.
40. Mediante Resolución Directoral N° 003-2014-MTC/20 del 03.01.2014, PROVIAS NACIONAL aprobó sesenta y un (61) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 12, trasladándose el plazo de término de la Obra al 17.07.2015 por el comprendido entre la fecha de la solución de la problemática social para ingresar a la cantera y las nuevas condiciones de explotación de la misma.
41. Mediante RM N° 032-2014-MTC/16 del 22.01.2014 la Entidad aprueba la Prestación Adicional N° 09 y el Deductivo N° 09, vinculante al Adicional N°09 que se notificó el 23.01.2014.
42. Mediante Resolución Directoral N° 111-2014-MTC/20 del 20.02.2014, PROVIAS NACIONAL aprobó catorce (10) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 13, trasladándose el plazo de término de la Obra al 27.07.2015 por el comprendido entre la fecha de la solución de la problemática social para ingresar a la cantera y las nuevas condiciones de explotación de la misma.
43. Con Carta N°130-2014/CC2-RO del 18.03.2014 el contratista alcanza a la Supervisión el sustento de la Ampliación de Plazo N° 14.
44. Con Carta N° 171-2014-CSCII/JS de 24.03.2014 la supervisión alcanza a PROVIAS NACIONAL el sustento de la Ampliación de Plazo N° 14.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

46

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

I. BASE LEGAL:

Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (RLCAE)

Artículo 200.- Causales de Ampliación de Plazo

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

REVISION

I DE LAS FORMALIDADES

Table with 4 columns: Evento, Referencia, Fecha, Observación. Rows include: Periodo señalado como ocurrencia de la causal invocada, Anotación en Cuaderno de Obra, Presentación de pedido y sustento del Contratista, Informe del Supervisor.



Art. 201°.- Procedimiento de Ampliación de Plazo:

"...Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. ..."

De la información contenida en cuadro anterior, el Contratista ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 201°, que indica que el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

La Supervisión presentó su Informe en fecha **24.03.2014** es decir dentro del plazo de 7 días desde la solicitud del Contratista, con lo cual el plazo de la Entidad para pronunciarse vence el día **03.04.2014**.

De la Modificación de los Plazos. El plazo por parte de la entidad contractual, a la fecha, ha sido modificado, según lo siguiente:

Concepto	Referencia	Plazo	Fecha de Termin
Contrato 150-2008-MTC-20		inicio	13/05/2012
	final	720	02/05/2014
Ampliación plazo 01	RV/664-2012-MTC-20 de 03.08.12	39	10/06/2014
Ampliación plazo 02	RM/733-2012-MTC-20 de 20.09.12	15	25/06/2014
Ampliación plazo 03	RM/903-2012-MTC-20 de 30.10.12	41	05/08/2014
Ampliación plazo 04	RM/968-2012-MTC-20 de 19.11.12	0	05/08/2014
Ampliación plazo 05	FDN° 377-2013-MTC-20 de 9.05.13	86	30/10/2014
Paralización de Obra	Actenda N° 03	60	29/12/2014
Ampliación plazo 06	FDN° 688-2013-MTC-20 de 13.08.13	24	22/01/2015
Ampliación plazo 07	FDN° 778-2013-MTC-20 de 22.08.13	22	13/02/2015
Ampliación plazo 08	FDN° 886-2013-MTC-20 de 12.09.13	0	13/02/2015
Ampliación plazo 09	FDN° 1033-2013-MTC-20 de 14.10.13	30	15/03/2015
Ampliación plazo 10	FDN° 1240-2013-MTC-20 de 21.11.13	40	24/04/2015
Ampliación plazo 11	FDN° 1434-2013-MTC-20 de 18.12.13	23	17/05/2015
Ampliación plazo 12	FDN° 003-2014-MTC-20 de 03.01.13	61	17/07/2015
Ampliación plazo 13	FDN° 111-2014-MTC-20 de 20.02.14	10	27/07/2015

Los CAOS N° 03 y CAO 4 de las ampliaciones 02 y 03 están comprendidos dentro de lo resuelto por la medida cautelar (Arbitraje de Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12) para su NO INNOVACION razón por lo que no han sido consideradas en el presente análisis de ampliación (Se adjunta Carta del Centro de Arbitraje en la pág. 173 del E-011614-2014).

II DE LA CAUSAL INVOCADA



Causal Invocada (del CONTRATISTA)	Días solicitados*	Observación
1. Causal 1 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (originado por efecto de lluvias)	14 (Pág. 0310, numeral 4.0 del expediente E-011614-2014) *NO reconocidos por la Supervisión	Amparada en lo establecido en el Art. 200 y 201 del Reglamento de la Ley aplicable a este contrato.



III ANALISIS

La Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 dice:

"...El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley, y artículos 200°, 201°, 202°, 203° y 204° del Reglamento y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde lo establecido en el artículo 200° de El Reglamento..."

Sustento del Contratista

En sustento presentado por el Contratista (Carta N° 130-2014/CC2-RO del 18.03.2014 del Contratista que solicita ante la Supervisión su Ampliación de Plazo N°14), considera lo siguiente:

- El contratista llega a definir la **CAUSAL 1** del Artículo 200° Como Razones de Hecho presenta los asientos ("Asientos del Cuaderno de Obra N° 3509;3517;3522;3527;3534;3541; 3547;3554;3561;3567;3572;3577;3585;3593;3600;3607;3613;3619;3625;3631;3636;3641;3646;3652; 3658; 3663;3668;3673; 3678;3683 del expediente).

ANALISIS GENERAL

Información presentada y su contenido

De acuerdo a la información y sustento presentados por el Supervisor, el Contratista, incluyendo los asientos del cuaderno de obra relacionados con la ampliación de plazo N° 14, podemos indicar, en resumen lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de LA LEY, y artículos 200°, 201° 202, 203 y 204° de EL REGLAMENTO, y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 200° de EL REGLAMENTO:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a PROVIAS NACIONAL.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de LA OBRA. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.



- El Contratista identifica la **CAUSAL 1** referida a la ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.
- El sustento presentado por el Contratista ANALIZA e IDENTIFICA la partida (partida 220.B y la partida CX9027 relacionada con la partida 220.B) de ruta crítica DE MAYOR INCIDENCIA para no afectar la ejecución normal de los trabajos.
- El Contratista considera que la fecha de término de la causal fue el 03.03.2014 y por lo tanto la presentación de la solicitud del contratista ha cumplido con lo dispuesto por el artículo N° 201 del reglamento, es decir se presentó dentro del plazo de los 15 días (desde el 03.03.2014 al 18.03.2014).
- En resumen, por el análisis presentado por el Supervisor, se considera que el contratista ha cumplido con la formalidad de presentación del sustento de la ampliación de plazo por catorce (14) días solicitados por la causal invocada **CAUSAL 1** y consecuentemente expresa en su análisis que:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

El Contratista ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 201°, que indica que el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor.

Por su parte la Supervisión presentó su Informe en fecha **24.03.2014** es decir dentro del plazo de 7 días desde la solicitud del Contratista, con lo cual el plazo de la Entidad para pronunciarse vence el día **03.04.2014**.

SUSTENTO DEL CONTRATISTA

El sustento presentado por el Contratista, se basa en lo siguiente:

- Como consecuencia de lluvias y sus efectos ocurridas entre el 18.02.2014 al 03.03.2014 se requiere un mayor plazo contractual para ejecutar los metrados consignados en su CAO 12 para partidas críticas de Adicionales de Obra (partida 220.B y la partida CX9027 relacionada a 220.B) por lo que se solicita Ampliación de Plazo por la **Causal 1**, mediante **Carta N° 130-2014/CC2-RO del 18.03.2014 y alcanza el sustento (Pág. 001-332 del E-011614-2014)**
- Como sustento de su pedido, el Contratista además del análisis, presenta copias del cuaderno de obra, del CAO 12 vigente y del CAO propuesto.
- **Como Razones de Hecho** presenta los asientos ("Asientos del Cuaderno de Obra N° 3509;3517;3522;3527;3534;3541;3547;3554;3561;3567;3572;3577;3585;3593;3600;3607;3613;3619; 3625;3631;3636;3641;3646;3652;3658;3663;3668;3673;3678 y 3683 del expediente y para lo cual solicitará la ampliación de plazo respectiva (E-011614-2014).
- En base a lo anterior y como **Razón de Orden Técnico**, el Contratista considera que contractualmente le corresponde la ampliación de plazo y que la fecha de término de obra debe ser desplazada con relación al CAO Contractual vigente y consecuentemente adecua dicho CAO a la ampliación de plazo solicitada por 14 días calendarios **desde el 27.07.2015 hasta el 10.08.2015**.
- Como sustento de su pedido el Contratista adjunta el Análisis de sustento de la ampliación mediante el rendimiento de la partida crítica de mayor incidencia como **la partida de la ruta crítica CX9027 "Material Selección para Terraplenes y Rellenos (relacionada con la partida 220.B)" (13.75 días considerando que su rendimiento ha sido 130 m3x día)**. Asimismo adjunta el Calendario de Ejecución, Calendario de Avance de Obra vigente y el Cronograma proyectado a partir del CAO contractual vigente con el corrimiento de sus partidas críticas (**págs. 0089-0093 del E-011614-2014**).
- En base a lo anterior, el Contratista considera que le corresponde la ampliación de plazo 14 y que la fecha de término de obra debe ser desplazada en 14 días con relación al CAO vigente.
- De acuerdo al Contratista su ampliación de plazo **generará el pago de mayores gastos generales** por un monto de (numeral 3 de la **página 0310 del E-011614-2014**).

DEL INFORME DEL SUPERVISOR

El Supervisor muestra el análisis y antecedentes referidos a la solicitud del Contratista y en resumen concluye que:

- **El Contratista ha cumplido** con lo establecido en el inciso (CAUSAL 1) de la Cláusula Decima del Contrato de Obra y/o el procedimiento del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solicitando la Ampliación de Plazo mediante anotación en el Cuaderno de Obra, y ha presentado la documentación sustentadora, dentro del plazo establecido.
- Asimismo de acuerdo al artículo 41° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 084-2008-EF es procedente autorizar ampliaciones de plazo por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato como son los ADICIONALES de obra.
- **De acuerdo al Supervisor** el contratista quiere demostrar la Afectación de la Ejecución de los Trabajos correspondiente a la partida crítica **CX9027 "Material Selección para Terraplenes y Rellenos"** y que requiere de un plazo de 14 días de plazo.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- De acuerdo a las Conclusiones del Supervisor la causal invocada por el Contratista se relaciona con la ocurrencia de lluvias en el periodo del 18 de Febrero de 2014 al 03 de Marzo de 2014, lo cual generó que las condiciones de saturación de las capas de la plataforma y los materiales utilizados en el proceso de construcción de la carretera reporten humedades superiores a las permisibles por las Especificaciones Técnicas (variación de $\pm 2\%$ respecto del Optimo Contenido de Humedad obtenido con el próctor modificado); situación que refleja la situación de estacionalidad prevista por el Estudio Definitivo (Estudio Hidrológico) y es concordante con el CAO 12 programado por la Ampliación 13 para el contrato principal en donde el contratista (en virtud a dicho Estudio) no ha considerado realizar avances en partidas de la ruta crítica analizadas (partidas 220.B y CX9027), pero que si ha programado realizar, a riesgo propio, avances en partidas adicionales toda vez que de acuerdo a la medida cautelar (solicitada por el contratista) la obra podría incurrir en atraso.
- La solicitud de ampliación de plazo N° 14, planteada por el Contratista "Consortio Cajamarca 2", con sustento fue alcanzado con **Carta N° 130-2014/CC2-RO** y recepcionada por la Supervisión el **día 18.03.2014**, cumple con el procedimiento (forma) dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- En concordancia al Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Ampliación de Plazo N° 14 no dará lugar al pago de mayores gastos generales.
- Como consecuencia de todo lo expuesto y luego del análisis respectivo, la Supervisión, en el plazo indicado en el segundo párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se pronuncia por la improcedencia de otorgar la Ampliación de Plazo N° 14 **por los catorce (14) días naturales** solicitados y sin el reconocimiento de mayores gastos generales con lo cual la fecha del término del plazo se mantiene el **27.07.2015**.

DEL ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

1. El Contratista ha efectuado la anotación de Cuaderno de Obra No. 3668 sobre el cese de la causal 1 (Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (originado por efecto de lluvias).
2. Al respecto, considerando lo señalado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es necesario **comprobar que la ocurrencia de la causal ha afectado el calendario de avance de obra vigente**.
 - El sustento técnico presentado por el Contratista (pág. 011-014 del **E-011614-2014**), identifica a la partida crítica "**CX9027 Material Selección para Terraplenes y Rellenos (relacionada con la Partida 220.B)**", y considera que tendrá atraso de ejecución de dichas partidas críticas por los efectos de lluvia a partir de su programación, la misma ha elaborado, a riesgo propio (**no ha considerado el factor de estacionalidad previsto por el estudio hidrológico del expediente técnico y/o es concordante con el CAO Inicial en donde no se programa ejecutar la partida crítica 220.B durante los meses de lluvia**), considerando que de acuerdo a su medida cautelar (interpuesta), de emitirse un laudo en contra del contratista, la obra podría incurrir en atraso razón por la que el contratista ha podido ejecutar (durante días de sol) ciertos volúmenes (la entidad ha aprobado la valorización de dichas partidas entre febrero y marzo de 2014).
3. El suscrito ha revisado el CAO inicial de la Obra presentado por el Contratista y el CAO 12 VIGENTE del contratista que considera que si existe afectación del Calendario de Avance de Obra Vigente pero el suscrito considera que las partidas críticas 210.B, 220.B y la partida **CX9027** vinculada a la partida 220.B si bien ha podido realizar y programar a su favor volúmenes (para poder ser autorizados por la supervisión de obra) no es concordante con lo dispuesto por el Expediente de Obra del contrato que considera el factor de estacionalidad razón por lo que resulta IMPROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo por catorce (14) días





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

naturales solicitados por el contratista, manteniéndose la fecha de término de obra al **27.07.2015**.

4. Asimismo, de acuerdo a lo antes descrito y en concordancia a lo establecido en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificatorias, NO es pertinente ampliar el plazo de otros contratos que hubieran podido celebrarse, vinculados directamente al contrato principal.
5. En la Cláusula Octava, Numeral 1 del Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20 para la Supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca, Tramo: Chota-Bambamarca-Hualgayoc" establece que "El Plazo de ejecución de los Servicios de Supervisión podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en los Artículos 201° y 202° de EL REGLAMENTO".
6. Que el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece entre otros, que "... En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal", SITUACIÓN QUE NO APLICA en este caso.
7. La Causal 1 de Ampliación de Plazo N° 14 del Contratista es "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (originado por efecto de lluvias", tampoco es aplicable a la Supervisión al encontrarse tipificada la Cláusula Octava numeral 1 del Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20 (artículo 175° del Reglamento) en concordancia con el artículo 202° que dice en virtud a la ampliación otorgada, la entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal, debido a que el periodo consignado de lluvias está inmerso dentro del periodo de lluvias considerado por el CAO Inicial del Contrato y la Estacionalidad prevista por el Estudio Hidrológico del Expediente Técnico.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 14, por catorce días (14) días naturales y el reconocimiento de mayores gastos generales, como consecuencia (por efecto) de lluvias ocurridas entre el 18.02.2014 al 03.03.2014 periodo que está comprendido dentro del periodo de lluvias previsto por el CAO Inicial del Contrato y la Estacionalidad prevista por el Estudio Hidrológico del Expediente Técnico y por lo tanto no puede incurrir en atraso partidas críticas que a su riesgo propio ha programado realizar para lo cual se requiere de la aprobación del CAO vigente por parte de la Supervisión para los efectos de su autorización.
2. Por lo anterior el contratista no ha demostrado la ampliación de plazo por los días solicitados y por lo tanto la Supervisión recomienda se DESESTIMAR (declare IMPROCEDENTE) la petición de Ampliación de Plazo N° 14, otorgándole los catorce (14) días naturales solicitados sin el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista, en concordancia con el Artículo 41° del D.L. N° 1017 (Ley de Contrataciones de Estado) 1017 y los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Decreto Supremo N° 084-2008-EF (Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado).
3. De la Evaluación y Análisis de la solicitud del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 14 y la documentación presentada por la Supervisión con los sustentos correspondientes y antecedentes presentados por la supervisión y el contratista, se establece que con respecto al CAO CONTRACTUAL (que considera la Estacionalidad) no es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 14 de Obra por catorce (14) días naturales solicitados por el Contratista, consecuentemente se mantiene la fecha de término de obra el 27.07.2015.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

40

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
" Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático "

4. De conformidad con el artículo 201º del Reglamento del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, aplicable para este contrato, se recomienda emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad el día 03.04.2014.
5. Asimismo NO corresponde otorgar al Consorcio Supervisor Cajamarca 2 por la Ampliación de Plazo de obra N° 14 desestimada por catorce (14) días calendarios por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Supervisor", con lo que el fin del plazo contractual se MANTIENE el 27.07.2015 para la etapa de Supervisión de Obra y al 25.09.2015 en la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.

Atentamente,


Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Especialista en Administración de Contratos IV
PROVIAS NACIONAL



Nota. - La R.D. que emita la Entidad debe ser comunicada al Supervisor y al Contratista, según lo siguiente:

Supervisor Consorcio Supervisor Cajamarca II

Av. Javier Prado Este N° 3092, San Borja - Lima

Atención Ing. Elias Tapia Julca Representante Legal

Teléfono: 224 33 15

Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2

Av. Rivera Navarrete 501 Oficina N° 502 - San Isidro-Lima 27 - lguimaraes@queirozgalvao.com; jrosas@queirozgalvao.com

Atención Leonardo Augusto Guimaraes Representante Legal

www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203

Lima, Lima 01 Perú

(511) 615-7800